

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CÁDIZ.

Cádiz, a 13 de abril de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Irene García Macías, con DNI 48.889.137S, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, con NIF P-1100000G, en representación de la misma.

Y de otra, D. Juan Carlos Jurado Barroso con DNI 31.221.217M, actuando en representación del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz, con NIF G11215837 y domicilio fiscal en C/ Santa Elena, número 2, 11006 (Cádiz), en virtud del poder de representación.

Ambas partes reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio y, en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz tiene entre sus competencias la prestación de servicios de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, tal como se recoge en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: Asimismo, realiza funciones de colaboración a través de convenios y acuerdos, con instituciones públicas y privadas, universidades, empresas y cualquier organismo que pueda coadyuvar a la consecución de sus fines.

TERCERO: Que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico Productivo y Social, colabora con actuaciones dirigidas a la promoción, fomento y desarrollo del turismo en la provincia de Cádiz.

CUARTO: El Consejo Local de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Cádiz, es un órgano de ámbito local creado por el Obispo de la Diócesis, que aglutina a las Hermandades y Cofradías que lo conforman, con el objetivo principal de servir al bien común de las mismas.

QUINTO: Que ambas partes consideran que el desarrollo de actuaciones encaminadas a promocionar la Semana Santa de la provincia de Cádiz, así como la Declaración de la Semana Santa de Cádiz como Bien de Interés Turístico Nacional resultan de interés para el turismo en la provincia.

SEXTO: Que el presente convenio de colaboración se firma al amparo de lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos

Vicepresidencia Primera. Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social. Servicios Centrales. Avda. 4 de Diciembre de 1977, 11-12. Edificio Roma, 2ª planta, 11071, Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	dSF37L+Wix5gPRrsQpW3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	14/04/2020 17:43:48
	Juan Carlos Jurado Barroso	Firmado	14/04/2020 13:59:23
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dSF37L+Wix5gPRrsQpW3A==		



administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

SÉPTIMO: Que habiéndose solicitado al Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico Productivo y Social, por parte del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz, ayuda financiera para llevar a cabo las actividades indicadas, merecen ser citados los siguientes artículos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Artículo 22, apartado segundo; *"Podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".*
- Artículo 28, apartado primero; *"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".*

En aplicación de los artículos anteriormente expuestos y teniendo en cuenta que la subvención está prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad, se articula dicha ayuda financiera a través del presente Convenio de Colaboración, otorgándose a tales efectos una subvención con carácter directo a favor del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz.

OCTAVO: Que siendo voluntad de ambas partes suscribir un convenio de colaboración, para el desarrollar el proyecto denominado "Gastos para la Declaración de la Semana Santa de Interés Turístico Nacional", acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones de colaboración entre el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para el desarrollo del Proyecto denominado "Gastos para la Declaración de la Semana Santa de Interés Turístico Nacional".

El proyecto citado, para el que se concede la subvención, según se detalla en la documentación aportada por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz, está destinado a la publicación de 20 noticias en diarios de difusión nacional a través de la *Agencia Iberian Press*, para conseguir la declaración de Interés Turístico Nacional para la Semana Santa de la ciudad de Cádiz.

A través de estas publicaciones se pretende promocionar la imagen de las Hermandades y Cofradías de la provincia de Cádiz, todo ello motivado por las singularidades que presenta la Semana Santa de la Ciudad, entre ellas, la forma de cargar los pasos, sus calles estrechas, el recogimiento y devoción de una ciudad entregada a sus creencias y a sus Imágenes.

Vicepresidencia Primera. Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social. Servicios Centrales. Avda. 4 de Diciembre de 1977, 11-12. Edificio Roma, 2ª planta, 11071, Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	dSF37L+Wix5gPRrqsQpW3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	14/04/2020 17:43:48
	Juan Carlos Jurado Barroso	Firmado	14/04/2020 13:59:23
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dSF37L+Wix5gPRrqsQpW3A==		



SEGUNDA. Competencia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 10 que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El órgano competente para la suscripción del citado convenio y los actos derivados del mismo que no tengan contenido económico es el Vicepresidente Primero y Diputado del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social; en sentido contrario, aquellos otros que sí constituyan disposiciones de contenido económico, el órgano competente para su resolución será el Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de acuerdo con el régimen de delegación de competencias en materia económica y presupuestaria aprobado mediante Decretos de la Presidencia, de 1 y 4 de julio de 2019, en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, con objeto de que el Convenio sea firmado por la Presidenta de la Diputación, esta avoca las competencias cedidas al Vicepresidente Primero y Diputado del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social.

TERCERA. Medios de Colaboración.

La Excm. Diputación Provincial de Cádiz colaborará económicamente para el desarrollo del Proyecto *"Gastos para la Declaración de la Semana Santa de Interés Turístico Nacional"*, aportando la cantidad de 10.000,00 euros, para las actividades contempladas en el mismo.

En el caso de que las cantidades justificadas por la entidad beneficiaria fueran inferiores al importe que a través del presente Convenio se reconoce, la cantidad a aportar por la Diputación se disminuirá en proporción a la baja producida.

Dicha aportación será con cargo a los presupuestos asignados a los servicios del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico Productivo y Social para la anualidad de 2020, imputándose la misma a la aplicación presupuestaria 02/432A/48006 del estado de gastos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz.

CUARTA. Aplicación del importe de la transferencia.

1. La cuantía que por el presente convenio se reconoce a favor del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz, deberá ser aplicada a la financiación de la actividad que se describe en el presente Convenio, debiéndose justificar por parte de dicha entidad la aplicación de dichas cantidades, con la presentación de la cuenta justificativa.
2. Serán gastos subvencionables los que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y los que hayan sido efectivamente realizados o ejecutados con anterioridad a la finalidad del periodo de ejecución.
3. La subvención que se conceda, será compatible con cualesquiera otras ayudas percibidas por la entidad beneficiaria, tanto de entidades públicas como privadas, siempre que con ello no se rebase el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. En el supuesto de que hubiera concurrencia de subvenciones, el beneficiario lo deberá comunicar al Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación, reduciéndose la cuantía de la subvención prevista en este Convenio, en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del límite señalado en el artículo citado.

Vicepresidencia Primera. Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social. Servicios Centrales. Avda. 4 de Diciembre de 1977, 11-12. Edificio Roma, 2ª planta, 11071, Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	dSF37L+Wix5gPRrqsQpW3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	14/04/2020 17:43:48
	Juan Carlos Jurado Barroso	Firmado	14/04/2020 13:59:23
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dSF37L+Wix5gPRrqsQpW3A==		



4. Esta aportación en ningún caso será superior a los gastos efectivamente realizados y acreditados por "Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz" en la realización de la actividad acordada.

5. La Justificación de la subvención concedida deberá realizarse a través de la cuenta justificativa, imputándose únicamente los gastos relacionados directamente con la actividad señalada en la Cláusula Primera, sin que se admitan justificantes o nóminas genéricas. La cuenta justificativa deberá comprender la siguiente documentación:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha y, en su caso, fecha de pago.
- b) Originales o copias compulsadas de facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- d) Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución
 - Actuaciones realizadas
 - Resultados obtenidos y conclusiones.
- e) Balance económico en el que se especifiquen los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad cuando la Excm. Diputación Provincial de Cádiz financie un porcentaje de la subvención.

6. La entidad beneficiaria de la subvención deberá actuar en todo caso siguiendo criterios de eficiencia y economía, y así deberá recogerse en la memoria justificativa del proyecto.

QUINTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. El beneficiario deberá presentar en el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico Productivo y Social la siguiente documentación:

- Documentación que acredite el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones que se establecen en la cláusula cuarta de este Convenio, así como del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

2. Además, se deberá haber justificado por parte del beneficiario, antes del reconocimiento de la subvención, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- En su caso, estatutos o demás documentación de la entidad o persona beneficiaria que acrediten la vinculación del objeto social o la actividad

Vicepresidencia Primera. Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social. Servicios Centrales. Avda. 4 de Diciembre de 1977, 11-12. Edificio Roma, 2ª planta, 11071, Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	dsF37L+Wix5gPRrsQpW3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	14/04/2020 17:43:48
	Juan Carlos Jurado Barroso	Firmado	14/04/2020 13:59:23
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dsF37L+Wix5gPRrsQpW3A==		



- profesional, con los fines de la actividad a desarrollar.
- Condiciones de solvencia y eficacia.
- No estar pendiente de justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por la Diputación de Cádiz.
- Dicha justificación se deberá haber realizado con la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social o de cualquiera otro organismo que deba acreditar en relación con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o en su caso, con la oportuna declaración responsable.

3. La entidad beneficiaria quedará obligada a la inclusión de la imagen oficial corporativa de la Diputación Provincial de Cádiz en cuantas acciones divulgativas lleve a cabo que estén sujetas a subvención.

4. Junto con la justificación económica de la subvención, se deberá presentar por parte de la entidad beneficiaria una memoria de los trabajos desarrollados en relación con el Proyecto financiado por la Diputación.

5. La Justificación de la subvención se realizará en todo caso en la forma dispuesta por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

SEXTA. Incumplimiento.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos será causa de extinción del presente Acuerdo y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz podrá exigir el reintegro de la cantidad total o parcial, según proceda, establecida en este Acuerdo.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. De no poder alcanzarse acuerdos entre las partes que resuelvan las controversias, estas deberán resolverse por los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

OCTAVA. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

Vicepresidencia Primera. Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social. Servicios Centrales. Avda. 4 de Diciembre de 1977, 11-12. Edificio Roma, 2ª planta, 11071, Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	dSF37L+Wix5gPRrqsQpW3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	14/04/2020 17:43:48
	Juan Carlos Jurado Barroso	Firmado	14/04/2020 13:59:23
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dSF37L+Wix5gPRrqsQpW3A==		



NOVENA. Plazo de ejecución, justificación y pago.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el 1 de septiembre de 2020.
2. La justificación deberá realizarse antes del 1 de octubre de 2020.
3. Podrá acordarse, en su caso, la prórroga de los plazos establecidos en esta cláusula, siempre que se dedujera solicitud en tal sentido por el beneficiario y se estimase necesario por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico Productivo y Social. En cualquier caso, no se podrá superar el ejercicio presupuestario o bien, quedar acreditado la disponibilidad de los créditos que resulten necesarios para ello.
4. Pago de la subvención. Dicho pago, de importe máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), se efectuará, una vez justificado el gasto del citado proyecto.

DÉCIMA. Régimen Aplicable.

Conforme se prevé en el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones y en las bases 32º y 33º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2020, cabe la posibilidad de celebrar Convenios de Colaboración que sean el mecanismo para canalizar subvenciones. La base 33º regula que *"las subvenciones nominativas que se instrumenten a través de convenios de colaboración, se regularán conforme al contenido de cada uno de los convenios que se suscriban"*.

Será de aplicación, en lo no previsto en este Convenio, las disposiciones relativas a Convenios Administrativos de Colaboración, las previstas en la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

UNDÉCIMA. Entrada en Vigor.

El presente convenio se entiende vigente y surte efectos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2020, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su firma.

Vicepresidencia Primera. Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social. Servicios Centrales. Avda. 4 de Diciembre de 1977, 11-12. Edificio Roma, 2ª planta, 11071, Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	dSF37L+Wix5gPRrqsQpW3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	14/04/2020 17:43:48
	Juan Carlos Jurado Barroso	Firmado	14/04/2020 13:59:23
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dSF37L+Wix5gPRrqsQpW3A==		



Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración y a un sólo efecto,

Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz
Presidenta.

Por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz
Presidente y Representante.

D.ª Irene García Macías
DNI: 48.889.137S

D. Juan Carlos Jurado Barroso
DNI: 31.221.217M

Vicepresidencia Primera. Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social. Servicios Centrales. Avda. 4 de Diciembre de 1977, 11-12. Edificio Roma, 2ª planta, 11071, Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	dSF37L+Wix5gPRrsQpw3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	14/04/2020 17:43:48
	Juan Carlos Jurado Barroso	Firmado	14/04/2020 13:59:23
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dSF37L+Wix5gPRrsQpw3A==		

